

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

El señor ORTELIO PALACIO NUÑEZ, por intermedio de apoderada judicial presenta demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS, en contra de los jóvenes JOSSELIN PALACIO MARTINEZ y KRISTHIAN JOSE PALACIO MARTINEZ, al proceder la titular a efectuar el estudio de la misma observa que no se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, esto es que, al momento de presentar esta demanda, simultáneamente debió enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, por otro lado, no se manifestó bajo la gravedad de juramento la forma en que se obtuvo las direcciones de correo electrónico de las partes demandadas, tal y como lo exige el artículo 8 inciso segundo del decreto 806 de 2020.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, artículo 6 y 8 del decreto 806 del 2020, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora NORA LUZ PACHECO ARIAS, como apoderada del señor ORTELIO PALACIO NUÑEZ, con las mismas facultades que le fueron otorgadas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
JUEZA

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2013-00764-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56bd09870a1b1dcc072663a7879bc6fa6cd23032838812a78aa0a6f397c950ba

Documento generado en 22/01/2021 03:35:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>